

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13673

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de curvas. Carretera N-120, de Logroño a Vigo, p. k. 18,300 al 19,000. Tramo: Logroño-Nájera».

La Dirección General de Carreteras, por resolución de fecha de mayo actual, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «Acondicionamiento de curvas. Carretera N-120, de Logroño a Vigo, p. k. 18,300 al 19,000. Tramo: Logroño-Nájera».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones adjuntas para que, en los días 27 y 28 de junio, a las diez horas, comparezcan respectivamente en los Ayuntamientos de Huércanos y Alesón, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Logroño, 23 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe—7.684-E.

RELACION QUE SE CITA

(con expresión del número de orden, propietario, polígono, parcela, cultivo de secano y superficie expropiable aproximada en metros cuadrados)

Término municipal de Huércanos

1. Fernando Izquierdo Moreno. 7. 52 a. Viña. 675.
2. Gonzalo Calderón Martínez. 7. 57 a. Cereal. 213.
3. José María López Velasco. 7. 58. Viña. 617.
4. Elena Hurtado Iruzubieta. 7. 61. Cereal. 880.
5. Nicolás Iruzubieta González. 7. 65 a. Viña. 142.
6. Fernando Izquierdo Moreno. 7. 225. Cereal. 131.
7. Victoriano López Marca. 7. 138. Viña. 109.
8. Ildefonso Iruzubieta García. 8. 88 a. Cereal. 7.
9. Gonzalo Calderón Martínez. 8. 92. Cereal. 265.
10. Victoriano Iruzubieta Hernaiz. 8. 98. Cereal. 3.483.
11. Isidoro Villahoz Mafo. 8. 97. Cereal. 443.
12. Nicostrato Iruzubieta González. 8. 97 a. Cereal. 512.

Término municipal de Alesón

1. Eugenio Magaña Nájera. 8. 3. Cereal. 375.
2. Isabel Hornos Morga. 8. 4. Cereal. 104.

MINISTERIO DE TRABAJO

13674

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Central Nuclear de Almaraz», Rama de Electricidad, y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la «Central Nuclear de Almaraz» («Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», «Hidroeléctrica Española, S. A.», «Unión Eléctrica, S. A.»), Rama de Electricidad, y sus trabajadores;

Resultando que con fecha 20 de abril de 1979 tuvo entrada en este Centro Directivo el expediente relativo al citado Convenio, el cual había sido suscrito por las partes en 6 de abril de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada a dicho propósito, integrada por la representación de la Empresa y de los trabajadores de sus Centros de trabajo, y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios de aplicación;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado, así como disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos; Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre; Real Decreto-ley 217/1979, de 19 de enero, y demás concordantes;

Considerando que las cláusulas del referido Convenio se ajustan a lo prevenido en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre; Real Decreto-ley 217/1979, de 19 de enero, y Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, y que no se observa contravención a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la «Central Nuclear de Almaraz», en su Rama Eléctrica («Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica Española, S. A.», «Unión Eléctrica, S. A.»), para la Empresa y los trabajadores de sus Centros de trabajo, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º 2, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, cuya vigencia fue prorrogada por el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las respectivas representaciones de la Empresa y trabajadores en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de mil novecientos 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL DE LA «CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ», EN SU RAMA ELECTRICA («COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.» «HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.» «UNION ELECTRICA, S. A.»), PARA LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES DE SUS CENTROS DE TRABAJO

CAPITULO PRIMERO

Extensión y ámbito del Convenio Colectivo

Artículo 1.º *Ámbito territorial*.—El presente Convenio Colectivo regirá en los Centros de producción y trabajo que «Central Nuclear de Almaraz» tenga instalados no sólo en la provincia de su domicilio social, sino en todas aquellas en las que desarrolle su actividad, así como en las que existan Delegaciones o tenga personal destacado en comisión de servicios.

Art. 2.º *Ámbito personal*.—El contenido de este Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal de la plantilla de «Central Nuclear de Almaraz», Rama Electricidad, cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, edad, sexo o condición, quedando excluido de su ámbito el alto personal a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º *Ámbito temporal*.—El presente Convenio Colectivo empezará a regir el 1.º de enero de 1979. Tendrá una duración de un año y será prorrogable tácitamente de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su fecha de terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Revisión del Convenio Colectivo

Art. 4.º *Revisión del Convenio*.—Se podrá solicitar la revisión del presente Convenio Colectivo, por cualquiera de las partes, si durante la vigencia o prórroga del mismo se produjesen modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo por disposición legal imperativa.

CAPITULO III

Organización del trabajo

Art. 5.º *Principio general*.—La Organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y por lo expresamente dispuesto en el artículo 5.º de la Ordenanza de Trabajo, así como lo contemplado en el Reglamento de Régimen Interior.

El objetivo perseguido con la Organización del Trabajo es el de alcanzar el máximo desarrollo con los medios adecuados para asegurar la prosperidad de la Empresa, y con ello me-